



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

Acuerdo de Concejo N° 019-2026-MPB/CM

Bolívar, 18 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026-MPB/CM, celebrado el día 17 de febrero 2026, en el que se ha tratado el Informe N° 098-2026-MPB/GIDUR/JMLLR, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.1. **Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio.**

Que, mediante el informe N° 098-2026-MPB/GIDUR/JMLLR, de fecha 17 de febrero del 2026, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye que siendo requisito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento garantizar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento a través de la Unidad de Gestión Municipal - UGM del Proyecto: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS LOCALIDADES DE CHUÑUÉN, CHON CHON, CHUQUITEN, NUEVO PUSAC, PULAMUY, SAN ANTONIO Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR – LA LIBERTAD"** CON CUI N° 2242333, se requiere asumir:

El compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento en la fase de funcionamiento - terminada la ejecución de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

La elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bolívar, en Sesión Extraordinaria N° 02-2026, de fecha 17 de febrero del 2026, debatió y aprobó el compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del proyecto en mención y la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal.

Que, estando a lo expuesto los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y por unanimidad del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **COMPROMISO** de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del Proyecto: **“INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS LOCALIDADES DE CHUÑUEN, CHON CHON, CHUQUITEN, NUEVO PUSAC, PULAMUY, SAN ANTONIO Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR – LA LIBERTAD”** CON CUI N° 2242333.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Gerencia Municipal, a la oficina de Planificación y presupuesto dar cumplimiento como corresponde y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Municipal, Área Técnica Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Transporte, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, para su atención y cumplimiento del presente acuerdo de consejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

P. Melocio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL